



**AUDITORÍA**

GENERAL DE LA REPÚBLICA - COLOMBIA

**Gerencia Seccional VIII Cúcuta**  
**Plan de Vigilancia y Control Fiscal - PVCF 2022**

**Actuación Especial de Fiscalización al Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental del Casanare para verificar su funcionamiento y la administración de los recursos a su cargo durante las vigencias 2020 y 2021**

**INFORME FINAL**

**ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO**

Auditor General de la República

**LUZ JIMENA DUQUE BOTERO**

Auditor Auxiliar

**DIEGO FERNANDO URIBE VELÁSQUEZ**

Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**CARLOS ARTURO URBINA ALBARRACIN**

Gerente Seccional VIII - Cúcuta

**Supervisor**

Oscar Franklin Montero Sánchez – Asesor de Despacho Grado 2

**Auditor Líder**

Marisol Ramos Niño – Asesor de Despacho Grado 02

Fanny Cecilia Jaramillo Bermúdez -Profesional Universitario Grado 01

Juliana Andrea Delgado Acero-Profesional Universitario Grado 02

**Auditores**

Bogotá, 22 de marzo de 2023

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. ASPECTOS RELEVANTES DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>3</b>
<b>2. ALCANCE DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>3</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</b>	<b>3</b>
3.1. Objetivo General	3
3.2. Objetivos Específicos	3
<b>4. MUESTRA</b>	<b>4</b>
4.1. Proceso presupuesto, contabilidad y tesorería	4
4.2. Proceso contractual	4
<b>5. RESULTADOS</b>	<b>4</b>
<b>6. OBSERVACIONES Y HALLAZGOS</b>	<b>6</b>

Versión 1.0 – Acta 08 del Cles del 25 de Octubre de 2022  
COPIN CONTROLADA

## 1. ASPECTOS RELEVANTES DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

Mediante SIA ATC 012022000963 radicada el 08 de noviembre de 2022, se puso en conocimiento de la AGR, un presunto manejo inadecuado de los recursos administrados por los Fondos de Bienestar Social de las Contralorías Territoriales, razón por la cual se hace necesario indagar en cada uno de ellos, por las actividades relacionadas con la ejecución de los recursos a su cargo y el cumplimiento de sus fines institucionales y de esta forma dar respuesta integral y de fondo a la denuncia.

## 2. ALCANCE DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

Esta Actuación Especial de Fiscalización abarcó la evaluación de las vigencias 2020 y 2021 a los Fondos de Bienestar Social de las Contralorías Territoriales, con el fin de verificar su funcionamiento respecto del manejo presupuestal, contable y contractual de acuerdo con el objeto para el cual fueron creados.

Por tratarse de una acción de control que se realizará sobre el total de los mencionados fondos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Orgánica 08 de 2021 mediante la cual se adicionó la Resolución Orgánica 01 de 2020, esta se abordará de manera transversal a cargo de las gerencias seccionales VII – Armenia, VIII - Cúcuta y X – Montería.

## 3. OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

### 3.1. Objetivo General

Establecer si el Fondo Cuenta de la Contraloría Departamental de Casanare cumple con las normas que le aplican, así mismo verificar la administración de los recursos financieros a su cargo durante las vigencias 2020 y 2021, con el fin de dar respuesta de fondo a la denuncia anónima SIA ATC 012022000963 conocida por la AGR.

### 3.2. Objetivos Específicos

- 3.2.1. Identificar el estado actual de los Fondos de Bienestar Social y clasificarlos para su evaluación.
- 3.2.2. Identificar en la ordenanza, acuerdo o actos administrativos de creación de cada uno de los Fondos de Bienestar Social de las Contralorías territoriales los objetivos y/o la misión para los cuales fueron creados.
- 3.2.3. Verificar la planeación realizada por los Fondos de Bienestar Social de las contralorías territoriales en las vigencias auditadas, para el cumplimiento de

las metas establecidas con el fin de alcanzar los objetivos y/o misión para lo que fueron creados.

- 3.2.4. Determinar el origen de los recursos que conforman el presupuesto de ingresos y gastos de los Fondos de Bienestar Social de las Contralorías territoriales, efectuando la trazabilidad con el rubro de capacitación y bienestar social de la contraloría versus el fondo respectivo.
- 3.2.5. Verificar el adecuado registro contable de los hechos económicos de los Fondos de Bienestar Social de las Contralorías territoriales.
- 3.2.6. Verificar que la ejecución contractual: i) obedezca a la planeación estratégica del FBS ii) se haya realizado en todas sus etapas cumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable iii) haya satisfecho la necesidad del FBS.
- 3.2.7. Verificar las actuaciones adelantadas por las Contralorías territoriales con el fin de acatar la decisión judicial que anula el Acuerdo u Ordenanza o acto administrativo por medio del cual se creó el Fondo de Bienestar Social de la respectiva Contraloría.
- 3.2.8. Verificar el cumplimiento u avance de los planes de mejoramiento en los Fondos que ya fueron auditados en las vigencias 2020 y 2021.
- 3.2.9. Verificar la existencia de derechos de petición instaurados ante los Fondos de Bienestar Social de las Contralorías territoriales y la atención brindada.

## 4. MUESTRA

### 4.1. Proceso presupuesto, contabilidad y tesorería

Se planeó evaluar el 100% de los movimientos de ingresos y gastos realizados durante las vigencias 2020 y 2021, sin embargo, al no tener movimientos no fue necesario realizar dicha evaluación.

### 4.2. Proceso contractual

Se planeó evaluar el 100% de los contratos suscritos durante las vigencias 2020 y 2021, sin embargo, al no haber suscrito alguno no fue necesario realizar dicha evaluación.

## 5. RESULTADOS

Analizada la naturaleza de creación se determinó que se trata de un fondo cuenta, por tanto, no está obligado a rendir información en el aplicativo SIREL conforme lo establece el artículo 6 de la Resolución 008 del 2020 de la Auditoría General de la República, el cual indica quienes son los responsables para rendir cuenta. La asamblea Departamental de Casanare mediante Ordenanza No 002 de 2012 en su

artículo primero crea el Fondo de Bienestar Social como una cuenta especial integrada al presupuesto de la Contraloría Departamental de Casanare, sin personería jurídica con autonomía administrativa contable y financiera.

En el artículo tercero de la Ordenanza se establece que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Casanare, tendrá como objetivo general la realización de las acciones necesarias para el mejoramiento del nivel y la calidad de vida de los funcionarios que laboran en la Contraloría Departamental de Casanare, sus condiciones sociales, familiares y de bienestar, particularmente en los aspectos relacionados con su capacitación, cultura, convivencia, vivienda y recreación como también en sus condiciones de trabajo cuando estas presenten algún tipo de adversidad en su ámbito personal.

De acuerdo al artículo 5 de la mencionada Ordenanza el patrimonio del fondo está constituido por:

- a) Los recursos provenientes de multas por sanciones disciplinarias impuestas a sus servidores públicos o exfuncionarios de la Contraloría Departamental de Casanare.
- b) Las donaciones que cualquier persona natural o jurídica, de derecho privado, que le hagan al fondo para el cumplimiento de sus objetivos, siempre y cuando estas no solamente estén permitidas por la ley, sino que igualmente se hagan con observancia de ella y no afecten la objetividad o alguno de los principios propios de la función de control fiscal que corresponde a la Contraloría Departamental, al igual que las que le hagan en desarrollo de un acuerdo interinstitucional de cualquier índole.
- c) Las utilidades que se presenten en desarrollo de las actividades que se realicen para el cumplimiento de sus objetivos o para financiar su atención.
- d) Las contribuciones que voluntariamente acuerden hacer los funcionarios y demás personas vinculadas laboralmente a la Contraloría Departamental de Casanare.
- e) Los recursos obtenidos por la venta del papel rezago y materiales de recicle ya utilizados en la entidad.

En cuanto a las actuaciones adelantadas por el Fondo con el fin de acatar la decisión judicial que anula su Acuerdo de creación, no realizaron ningún pronunciamiento al respecto, sin embargo, verificada la información reportada por la oficina jurídica de la Auditoría General de la República (AGR), no se encuentra en curso ninguna demanda en su contra.

En la ejecución de la auditoría se evidenció que la AGR no ha realizado auditoría al Fondo de Bienestar Social en las vigencias auditadas, por tanto, no existen planes

de mejoramiento de los cuales deba hacerse seguimiento.

El Fondo en su comunicado con radicado No. RD:130.8.1-2161 del 22 de noviembre del 2022 no realizó ningún pronunciamiento frente a trámite de derechos de petición instaurados ante el mismo, sin embargo, fue validada la información en el aplicativo SIA ATC de la AGR en donde no reposa solicitud alguna en contra del Fondo.

### Proceso Presupuestal y Contable

Mediante oficio de radicado nro. TRD:130.8.1-2161 de fecha 22 de noviembre de 2022 del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Casanare certificó *“me permito informar que durante las vigencias fiscales 2020 y 2021 no ingresaron recursos a dicho fondo. Así mismo, no se realizaron gastos considerando que la cuenta de ahorros terminada en 9467 del banco AV Villas se encuentra en ceros”*.

En la misma certificación con radicado No. RD:130.8.1-2161 del 22 de noviembre del 2022 el Fondo certificó que *“(…) respetuosamente me permito informar que durante las vigencias fiscales 2020 y 2021 no ingresaron recursos a dicho fondo. Así mismo, no se realizaron gastos considerando que la cuenta se encuentra en ceros (…)*”. por tal razón no se evidenciaron los extractos bancarios en el marco de esta auditoría, allegando solamente la certificación en mención, es preciso mencionar que esta situación fue contrastada y ratificada con nuestros sistemas de información en donde rindieron la cuenta en concordancia a lo certificado.

### Proceso contractual

De acuerdo con la certificación expedida por Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Casanare, en la cual manifiesta se encuentra inactivo, se verificó que no suscribió contratos en la vigencia 2020 y 2021.

### Conclusiones

En conclusión, durante las vigencias 2020 y 2021 no se registraron ingresos, recursos, ni se ejecutaron gastos, por lo tanto, no hubo transacciones contables, presupuestales ni contractuales, así como tampoco se efectuó planeación alguna con el fin de alcanzar los objetivos para los cuales fue creado el Fondo.

Finalmente, pese a que la Contraloría no reportó ingresos originados de sanciones por proceso administrativos sancionatorios fiscales, de conformidad con el artículo 27 del Decreto 111 de 1996, en el eventual caso en que se recauden recursos por tal concepto al ser considerados ingresos corrientes, deben hacer tránsito por el

presupuesto de ingresos del Departamento, para que estos a su vez, conforme al artículo 36 ibídem, sean incorporados en el presupuesto de gastos de dicho ente territorial.

Por lo tanto, el Fondo deberá abstenerse de hacer uso directo de los recursos provenientes de los procesos administrativos sancionatorios fiscales, pues de acuerdo con el régimen presupuestal vigente, dichos dineros corresponden al presupuesto del Departamento y deben ser entregados. En el eventual caso que dicha actuación se realice por parte del Fondo, se podría generar un daño al patrimonio Departamental.

## 6. OBSERVACIONES Y HALLAZGOS

No se configuraron observaciones de auditoría.

Versión 1.0 – Acta 08 del Cles del 25 de octubre de 2022  
COPIN CONTROLADA